



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 154 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE.**

**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de 8 de febrero de 2024 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 9.569 de 12 de febrero de 2024), en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" nº 9.508, de 13 de noviembre de 2023), para la provisión de 154 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente, en la sesión celebrada el viernes 17 de mayo de 2024, **HA ACORDADO**:

**PRIMERO.- Desestimar** las alegaciones interpuestas contra la relación de aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo (prueba cultural), publicada mediante Anuncio de 7 de mayo de 2024 del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el pasado día 8 de mayo de 2024, ratificando la calificación de los aspirantes recogida en dicha relación.

**SEGUNDO.-** Dar contestación a las consultas planteadas respecto de la forma de realizar el cálculo correcto de la puntuación:

- Aspirantes que han superado la primera prueba.

De acuerdo con el contenido de la Base 5.2.a) de las Específicas por las que se rige el presente proceso selectivo, y respecto de la corrección de la prueba cultural, cada pregunta correcta ha sido valorada en positivo (1), la no contestada no ha tenido valoración (0), y la contestada erróneamente ha sido penalizada con un 1/5 del valor de la respuesta correcta (0,20), para con ello alcanzar el número de preguntas netas de cada aspirante: [Aciertos – (Errores x 0,20)].

En uso de la facultad atribuida a este Tribunal en la Base 5.1. de las Específicas, en su sesión de 26 de abril de 2024, este Tribunal estableció la nota de corte para alcanzar el nivel **mínimo de 5 puntos** exigido en dichas Bases para la superación de la primera prueba del proceso selectivo (prueba cultural), **en 29,00 preguntas netas** para la superación de la prueba de conocimientos y en **2,5 respuestas netas** para la superación de la prueba de idiomas. No se ha aplicado una campana de Gauss como sugiere algún aspirante (o sistema similar), la determinación de ambas notas de corte se ha basado exclusivamente en el mérito y capacidad demostrados por los aspirantes el día de realización de la primera prueba a través de sus respuestas al cuestionario de preguntas.

De las alegaciones interpuestas, se deduce que los interesados están calculando la puntuación que creen deberían haber obtenido en la prueba de conocimientos considerando que los 5 puntos mínimos se corresponden con un 24,50 preguntas netas (50 % de las 49 preguntas de que constaba la prueba de conocimientos), y realizando posteriormente una regla de tres simple.



Información de Firmantes del Documento





De acuerdo con lo que se acaba de indicar, **en la prueba de conocimientos**, la puntuación mínima de 5 puntos se alcanza con 29,00 preguntas netas, por tanto no es posible determinar la puntuación alcanzada aplicando una regla de tres simple, sino que hay que convertir ese número de preguntas netas a una calificación cuya máxima puntuación son 10 puntos, utilizando una fórmula de conversión que tenga en cuenta el número de preguntas netas necesarias para alcanzar la puntuación de 5 puntos, que dará lugar a la superación de la primera prueba.

En el caso de la prueba de idioma, puesto que las preguntas netas requeridas para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos se corresponden con el 50 % de preguntas de que consta la prueba, es posible realizar una regla de tres simple para comprobar la calificación obtenida o bien utilizar la misma fórmula de conversión.

En el presente caso, se ha utilizado la fórmula de conversión que se incluye a continuación, teniendo en cuenta la leyenda que para cada variable se indica, y cuyos valores son diferentes en función de la prueba que se esté considerando (conocimientos e idiomas).

t(d) = Calificación final que obtiene el aspirante.

d = Puntuación directa obtenida por el aspirante (número de respuestas netas).

M = Puntuación directa mínima para superar el ejercicio (nº de preguntas netas de corte).

N = Puntuación directa máxima posible (nº de preguntas de que se compone el test).

E = Calificación máxima posible: 10

$$t(d) = \frac{E}{2} \times \left[ 1 + \frac{(d - M)}{(N - M)} \right]$$

➤ Aspirantes que no han superado la primera prueba.

En este caso, estos aspirantes no constan en el listado por no haber superado la nota de corte correspondiente a una de las pruebas de que constaba la prueba: bien conocimientos, bien idiomas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.2.a) de las Específicas, ambas partes independientes se calificarían, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, **5 puntos en cada una** para superar la prueba. Así, no superar una de las partes da lugar a no superar el ejercicio y con ello a la exclusión del proceso selectivo

➤ Aquellos aspirantes cuyas alegaciones no se corresponden con el contenido del Anuncio de 7 de mayo de 2024, serán notificados individualmente por este Tribunal

**TERCERO. – Elevar a definitiva** la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo (prueba cultural), aprobada por Acuerdo el Tribunal Calificador adoptado en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2024 y publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el 8 de mayo de 2024.





**CUARTO.- Hacer público**, para general conocimiento el presente Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)), del Ayuntamiento de Madrid.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*(Firmado electrónicamente)*

La Secretaria Titular del Tribunal Calificador,

Fdo.: María del Carmen Morillas Delgado



Información de Firmantes del Documento

